

Toluca de Lerdo, México, veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos promovidos a las quince horas con cincuenta y siete minutos y treinta y tres segundos del veintidós de mayo del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **JERÓNIMO ALDANA MONROY**, quien se ostenta como afiliado al Partido Político MORENA, en contra de diversos actos atribuidos al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones ambos del Partido Político MORENA.

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **JERÓNIMO ALDANA MONROY**, quien se ostenta como afiliado al Partido Político MORENA.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/350/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controverten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/336/2018** también en este asunto es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Se tiene por señalados los correos electrónicos que menciona para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos que refiere.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el ciudadano a la **Comisión Nacional de Elecciones, Presidenta del Consejo Nacional y Presidente del Comité Estatal, todos del Partido Político MORENA**, autoridades señaladas como responsables, para que, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remitan la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio a la **Comisión Nacional de Elecciones, Presidenta del Consejo Nacional y Presidente del Comité Estatal, todos del Partido Político MORENA**, y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

